VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

Trabajamos Juntos

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-001/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CONTINVER 2-119/15
No. DE OBRA: 2015301935603 / 2016301935603
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)

Convenio Modificatorio al Contrato No.**DOP-CONTINVER 2-119/15** de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, representado por el **C. RAMON POO GIL**, Presidente Municipal Constitucional; el Síndico Único, **C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES** y el Director De Obras Publicas **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO** y por la otra **EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.** representada por el **ARQ. RICARDO ALCALÁ ORDAZ,** mismos a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y "El Contratista" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Las partes de este convenio, celebraron con fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2015** Contrato de Obra Pública el cual se denominó: **CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.,** UBICADO EN EL **FRACC. LOS PINOS**, otorgado por **MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

II.- El objeto del contrato aludido en el inciso inmediato anterior, fue **CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.,** UBICADO EN EL **FRACC. LOS PINOS.**

III.- El importe del contrato original fue por la cantidad de **$ 21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el IVA., para ser ejecutado en un término de **180 D.C.** que iniciaría el **09 DE NOVIEMBRE DE 2015** y concluiría en fecha **06 DE MAYO DEL 2016.**

IV.- En razón de que la obra materia del contrato aludido en el antecedente I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 50 FRACCION I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas** por las causas que a continuación se enumeran de manera limitativa:

D E C L A R A C I O N E S

1.1.- "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los **Artículos 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **68 y 71** de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, **2 y 35** fracciones **II y XXV** de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

1.2.- **"EL C. RAMON POO GIL, acredita su personalidad como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 09 de Julio de 2013 por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano, la Gaceta Oficial del Estado el dia viernes tres de Enero de 2014, bajo el número extraordinario 006,que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

1.3. "Que el **C.CARLOS JOSE DIAZ CORRALES, acredita su personalidad y facultades como Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, Ver.,** de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes tres de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato."

I.4.- El **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO,** acredita su personalidad como Director de Obra Públicas del Municipio de Veracruz, Ver., de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014, signado por el **C. RAMON POO GIL**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con fecha de 1 enero del año 2014.

I.5.- Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la ejecución de obra pública consistente en **CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., FRACC. LOS PINOS,** en términos de la normatividad aplicable. En razón de lo anterior, suscribe el presente convenio modificatorio para el efecto de **ANTECEDENTE I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 50 FRACCION I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

I.6.- En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio **de TIEMPO** al contrato de obra pública a precios unitarios, con **"EL CONTRATISTA"**, con fundamento en el **Artículo 50 FRACCION I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a del Municipio de Veracruz.

I.8.- Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.

2.- "EL CONTRATISTA" BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS **ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.

2.2- La empresa contratista denominada **EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.** acredita su legal existencia con **ACTA CONSTITUTIVA No. 18242** de fecha **27** de **ABRIL** de **2009** otorgada por **LIC. FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 21**, en la ciudad de **CELAYA, GTO.**, inscrita en el registro público de la propiedad con No. de folio **37468** de fecha **04** de **AGOSTO** de **2009**, R.F.C. **EON090427DZ9** y Registro del IMSS **E238761310.**

2.3.- El **ARQ. RICARDO ALCALÁ ORDAZ** acredita su personalidad como **Representante Legal** de **EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.** con el testimonio de **PODER NOTARIAL No.26932** de fecha **22** de **MARZO** de **2010** otorgada por **LIC. RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6**, en la ciudad de **SANTIAGO, QRO.**, y declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del mismo no le ha sido revocada la misma.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 2 No. 43, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 76120** en la ciudad de **QUERÉTARO, QRO.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.

2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.

2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**; está dado de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas Municipales con **registro CON-022-PCOPV-022-1015**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con Registro No. **108159.**

2.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.

2.8.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio se da en virtud de las razones expuestas en acta circunstanciada, impidiendo que los trabajos se ejecutaran en los tiempos pactados en el contrato **DOP-CONTINVER 2-119/15;** Por lo que se requiere que se reprograme el inicio y termino de los trabajos tal como se lo establece el acta circunstanciada en comento, por lo que la fecha de termino será el **20 DE AGOSTO DEL 2016.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CONTINVER 2-119/15
No. DE OBRA: 2015301935603 / 2016301935603

SEGUNDA: Las partes convienen **no modificar** el importe original del contrato aludido en el antecedente I, el aplazamiento en la fecha de inicio de la obra no implica variación al proyecto, la modificación se da por situaciones extraordinarias que impidieron la terminación como se establece en el contrato antes mencionado y se inicia nuevamente la reprogramación, de acuerdo al acta circunstanciada donde se exponen los motivos que dan origen al desplazamiento del término de la obra; ya que no se ampliaron las metas físicas iniciales, ni se afectan las condiciones a que se refieren la naturaleza y características esenciales de la obra del contrato que se modifica en este acto, razón por la que se celebra este convenio.

Por lo consiguiente la fecha de término de la reprogramación de los trabajos quedará con un plazo de ejecución total de los **180 D.C.**

TERCERA: Las anteriores modificaciones al contrato original, no varían ni alteran de manera alguna las demás obligaciones pactadas; conservando estas, todo su valor y fuerza legal.

CUARTA: Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Veracruz, Ver.; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa,

SEXTA: Este convenio solo obligará al Municipio de Veracruz en todo lo que no se inconformen la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que tengan conocimiento, de conformidad con lo anterior expuesto en este documento.

Para constancia firman al margen y al calce, las partes el presente convenio a los **05** días del mes de **MARZO** de **2016**.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMON POO GIL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

Trabajamos Juntos

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-001/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CONTINVER 2-119/15
No. DE OBRA: 2015301935603 / 2016301935603

C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES
SINDICO UNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. RICARDO ALCALÁ ORDAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ING. JORGE TEPEPA GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. LORENZO BAUTISTA PONCE
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

No. 01- DOP-CONTINVER 2-119/15 OBRA: 2015 30193 5603/ 2016 30193 5603
*OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER."***

SIENDO LAS 15:00 HRS. DEL DÍA **05 DE MARZO DE 2016,** REUNIDOS EN LA CALLE BUSTAMANTE No. 427 ESQ. MATAMOROS EN FRACCIONAMIENTOS LOS PINOS, LUGAR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: ***"CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.***, REUNIDOS LOS C.C. **ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO E ING. JORGE TEPEPA GONZALEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ. EL **C. ARQ. RICARDO ALCALÁ ORDAZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA **EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE ELABORAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE LA OBRA ANTES MENCIONADA,** EN TÉRMINOS DE LOS CONFORME A LOS SIGUIENTES::

I. ANTECEDENTES:

A. LA OBRA CON NÚMERO **2015301935603 / 2016301935603** DENOMINADA: ***"CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.",*** BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO NÚMERO **DOP-CONTINVER 2-119/15**, QUE FUÈ ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACION A LA EMPRESA: CONSTRUCTORA **EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V,** CON UN **IMPORTE DE $21´000,000.00** IVA INCLUIDO =(VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)=; PARA EJECUTARSE EN DOS EJERCICIOS FISCALES CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN 180 D.C. Y PERÍODO TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015 Y TERMINO 06 DE MAYO DE 2016.

B. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 LA EMPRESA RECIBIO EL ANTICIPO DENTRO DE LOS DIAS QUE MARCA EL CONTRATO POR LO QUE NO SE REPROGRAMA LA FECHA POR ENTREGA DE ANTICIPO.

C. EL 19 DE NOVIEMBRE SE REALIZARON TRABAJOS DE DESPALME Y LIMPIEZA DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS. SIN EMBARGO SE ENCONTRÓ MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LOS VECINOS COLINDANTES A LA OBRA MANIFESTANDO QUE EL LOTE DONDE SE ENCUENTRA SON PROPIEDAD DE ELLOS Y QUE SE OPONÍAN A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA QUE REQUERÍAN MAS TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CALLES COLINDANTES A LA OBRA MANIFESTANDO QUE TENÍAN PROBLEMAS CON EL SISTEMA DE DRENAJE NO SE ENCONTRABA EN ÓPTIMAS CONDICIONES YA QUE HAY MUCHOS REGISTROS SANITARIOS AZOLVADOS PROVOCANDO MAL OLOR Y EL RIESGO DE CONTRAER INFECCIONES POR LA EXPOSICIÓN DE ESTAS AGUAS NEGRAS, POR LO QUE SE LE INFORMO AL PERSONAL DEL INMUVI PARA QUE DEMOSTRARA QUE EL PREDIO ES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO YA QUE ESTE INSTITUTO ES LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS Y RESERVA TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ SE LE AVISO AL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA QUE REALIZARA UNA EVALUACIÓN A LA SOLICITUD QUE LOS VECINOS REALIZARON.

D. CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 20 DE DICIEMBRE LA EMPRESA REALIZÓ TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIAL REFLEJANDO UN AVANCE DEL **48.60 %**.

E. CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 EL SUPERVISOR ASIENTA EN LA BITÁCORA LOS MOTIVOS QUE LLEVARON A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.
F. CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE SE LE ENVIA VIA OFICIO AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL AL CONTRATISTA.
G. EL 04 DE MARZO DEL 2016 EN LA NOTA DE BITÁCORA NO. 13 SE INFORMÓ QUE SE SOLUCIONÓ EL PROBLEMA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL UNA VEZ ACLARADO CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS POR LOS CIUDADANOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) Y PERSONAL DEL INMUVI.
H. CON FECHA 05 DE MARZO DEL 2016 SE REINICIARON LOS TRABAJOS COMO LO MENCIONA LA NOTA DE BITÁCORA NO. 14.

II. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

A. PARA LA LIBERACION DE LA OBRA SE TOMARON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- EN APEGO A LOS REQUERIMIENTOS QUE DIERON ORIGEN EN LA PRESENTE OBRA, EL CUAL CUENTA CON TODOS LOS ASPECTOS LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y UNA VEZ DEMOSTRADO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD QUE ES PARTE DEL AYUNTAMIENTO SE RETIRARON LAS MAQUINARIAS DE FORMA PACIFICA CON LOS VECINOS INCONFORMES.
- DERIVADO DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS CON LOS VECINOS INCONFORMES Y CON EL APOYO DEL COMITÉ COMUNITARIO DE LA OBRA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LA C. ZENIA SALDAÑA VIRGEN, LA C. MARIA DEL SOL MONTAN GARCIA SECRETARIA DEL COMITÉ SE LIBERARON LAS ZONAS PARA PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS UNA VEZ AGOTADO TODA Y CADA UNA DE LAS DUDAS POR LOS INCONFORMES.
- EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO REALIZO LIMPIEZAS A LOS POZOS DE VISITAS INFORMANDO QUE LAS REDES CUENTAN CON EL DIÁMETRO ADECUADO PARA EL RETIRO DE LAS AGUAS NEGRAS DE LAS VIVIENDAS POR LO QUE SOLO CON LA LIMPIEZA REALIZADA SE SOLUCIONÓ EL PROBLEMA DE AZOLVES EN LA LÍNEA Y REGISTRO AL PIE DE LAS VIVIENDAS.

- CON LA PLENA INTENCIÓN Y OBJETIVO DE REPROGRAMAR EL TÉRMINO DE LA OBRA POR LO CUAL **SE PROPONE A LA REPROGRAMACIÓN PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS MOTIVOS DEL CONTRATO EN COMENTO**; YA QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES DE LA OBRA Y A LOS AVANCES REALIZADOS YA QUE PARA CUMPLIR CON LOS TRABAJOS SE REPROGRAMA LA FECHA DE TÉRMINO SERÁ EL **20 DE AGOSTO DEL 2016** PARA CUMPLIR CON LOS TRABAJOS DE **"CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER."** TOMANDO EN CUENTA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 SE DESARROLLARON TRABAJOS SOLO 11 DIAS DEL PROGRAMA ORIGINAL POR LOS EVENTOS YA MENCIONADOS.

- POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y CON LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITEN LA REPROGRAMACIÓN; CUYO ENFOQUE Y DESTINO PRINCIPAL SE MANTIENEN CONFORME AL ORIGEN DEL RECURSO PROVENIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE OBRA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

No. 01- DOP-CONTINVER 2-119/15 OBRA: 2015 30193 5603/ 2016 30193 5603
*OBRA: "**CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.**"*

- LOS ANTERIORES PUNTOS SE CONSIDERAN SUFICIENTES Y DETERMINANTES PARA JUSTIFICAR Y SUSTENTAR LA REPROGRAMACIÓN DE **CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. EN EL FRACC. LOS PINOS** DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ.

III. considerandos.

1. CON BASE A TODO LO ANTERIOR UNA VEZ AGOTADO TODAS LAS INSTANCIAS PARA LA REPROGRAMACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ RECORRIDO PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS ASPECTOS TANTO TÉCNICOS COMO LEGALES SE PLANTEA LA PROPUESTA PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN EN SITIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS **LA REPROGRAMACIÓN PARA EL TÉRMINO DE LA OBRA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL H. AYUNTAMIENTO (SUSPENSIÓN DE LA OBRA), Y QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SE CUENTAN CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA QUE PERMITAN SU CORRECTA OPERACIÓN, SON INDISPENSABLES EJECUTAR**

IV. ACUERDOS

A. CON BASE A TODOS LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA, **SE ACUERDA Y DETERMINA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA,** QUE NO MODIFICAN LAS METAS Y OBJETIVOS ORIGINALMENTE PROGRAMADOS Y SEÑALADOS EN EL CONTRATO **DOP-CONTINVER 2-119/15**, TODA VEZ QUE ESTOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES CUENTAN CON LA VIABILIDAD TÉCNICA, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA SER EJECUTADA Y EL BENEFICIO E IMPACTO SOCIAL EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS.

B. CABE ASENTAR QUE **LA DETERMINACIÓN Y ACUERDO ALCANZADO CON LA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN FALTANTE DE LOS TRABAJOS CUENTA DE MANERA IMPORTANTE, NO SOLO CON LA VIABILIDAD TÉCNICA QUE NO ALTERA NI MODIFICA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN YA ESTABLECIDO, SINO CON LOS RECURSOS YA AUTORIZADOS ECONÓMICOS DEL MISMO FONDO SOPORTAN EL CONTRATO EN MENCIÓN Y QUE LO DOTAN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NECESARIA.**

C. **EL ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DA INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR ASIGNADO DE ESTA OBRA PARA QUE, CON BASE A LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE PROCEDA A LA CONTINUACIÓN, TERMINACIÓN DE LOS **TRABAJOS**

V. CIERRE

PREVIA LECTURA Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA SIENDO LAS **16:00 HORAS** DEL **DÍA 05 DE MARZO DE 2016,**

ACTA CIRCUNSTANCIADA

No. 01- DOP-CONTINVER 2-119/15 OBRA: 2015 30193 5603/ 2016 30193 5603

*OBRA: "**CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS II DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.**"*

FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS ORIGINALES AL MARGEN DE LAS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. SERGIO ÁNGULO RAMIREZ
COORDINADOR DE OBRAS

ING. FRANCISCO NUÑEZ PEREZ
SUPERVISOR DE OBRAS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

ARQ. RICARDO ALCALA ORDAZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5603 /2016 30193 5603.

Dictamen para justificar la reprogramación en tiempo del Contrato de Obra Pública **DOP-CONTINVER 2-119/15,** de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL NUCLEO DE DESARROLLO SOCIAL MATAMOROS II, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS,** realizada en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con recursos del **"FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (CONTINVER-2)**", en lo sucesivo ***CONTINVER 2***.

Siendo las **dieciséis horas** del día **cinco de marzo de dos mil dieciséis**, reunidos en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en lo sucesivo ***DOP,*** cita en J. de Grijalva No. 34, esquina Rafael Freyre, Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad y puerto de Veracruz, los ***C.C. ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO e ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ***, Director General y Subdirector de la ***DOP***, respectivamente, con el objeto de elaborar el Dictamen para justificar la reprogramación en tiempo del al contrato antes mencionado.

CONSIDERANDOS

I.- Derivado del proceso de licitación en la modalidad de adjudicación directa, con fecha seis de noviembre de dos mil quince, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., firmó el Contrato de Obra Pública ***DOP-CONTINVER 2-119/15,*** de la obra: ***CONSTRUCCIÓN DEL NUCLEO DE DESARROLLO SOCIAL MATAMOROS II, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS,*** con recursos ***CONTINVER 2***, con la empresa ***EMPORIO ONCE, S. A. DE C. V.***, en lo sucesivo ***EL CONTRATISTA.***

II.- En el contrato de pactó un importe de ***$21'000,000.00 (Veintiún Millones de pesos 00/100 M. N.)***, con IVA incluido, para ejecutarse en dos ejercicios fiscales (2015/2016), con un plazo de ejecución de ***ciento ochenta días*** en un plazo que comprende del ***nueve de noviembre de dos mil quince al seis de mayo de dos mil dieciséis***.

III.- En el transcurso de la obra se presentaron afectaciones, quejas públicas, obstrucciones e impedimentos físicos por parte de los vecinos inconformes, originados por el azolve en registros al pie de las viviendas y vía pública; la ausencia de limpieza de pozos; la falta de una eficaz infraestructura a la red del sistema público de drenaje y alcantarillado de la zona; los riesgos de salud a la población por el mayor flujo hidráulico a futuro, en previsión y proporción a la naturaleza e importancia que comprende el proyecto del contrato. Por lo anterior, se dio parte al Instituto Municipal de la Vivienda (INMUVI) y al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), instancias competentes para atender y resolver el problema social expuesto por los colonos circundantes a la obra.

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5603 /2016 30193 5603.

IV.- De todo lo anterior, con fecha cinco de marzo de dos mil dieciséis se levantó el Acta Circunstanciada, asentándose los pormenores e incidencias importantes, entre éllas: las pláticas con los vecinos; el aviso al contratista de la suspensión de la obra a partir del día veinte de noviembre de dos mil quince; el aviso de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis de haberse dado solución a lo señalado en el párrafo anterior; y, el reinicio de la obra a partir de la fecha del acta, documento que se inserta a la bitácora para su registro legal.

V.- Los eventos asentados en el acta, con la presencia del ***CONTRATISTA***, representada por el Arq. Ricardo Alcalá Ordaz, implicó un retraso en tiempo al inicial indicado en el párrafo ***II*** de este capítulo, no imputable a la ***DOP*** ni a la ***CONTRATISTA***, fijándose que sin modificar las metas y objetivos originales del contrato, se reprograme la fecha de terminación de la obra para el día ***veinte de agosto de dos mil dieciséis.***

RESULTANDOS

A.- El marco legal del por tratarse de subsidios de carácter federal el municipio ***CONTINVER 2,*** se compromete a ejecutar los proyectos de inversión bajo la normatividad federal aplicable, así como también deberá otorgar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a través del fondo como lo establece el convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencia en el ejercicio de las obras del fondo de contingencias económicas 2015 en la cláusula decima novena.

B.- Con fecha 3 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF, el decreto del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015, que en su anexo 20 correspondiente a ***"Programas del ramo 23 provisiones salariales y económicas"*** fueron autorizados los recursos en las asignaciones previstas en ***"Contingencias Económicas"***.

C.- Con fecha 9 de septiembre de 2015, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firmaron un convenio para el otorgamiento de subsidios del fondo de ***"Contingencias económicas para inversión 2-2015"***.

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5603 /2016 30193 5603.

D.- Sin perder su carácter federal, los recursos del ***"fondo"*** que el ***"estado"*** transfiere al ***"municipio"***, asciende a la cantidad de ***$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos, 00/100 M. N.)***, de conformidad al cumplimiento de los requisitos solicitados por el ***"estado"*** para la transferencia de los montos y proyectos autorizados por la ***SCHP*** en el anexo denominado ***"cartera de proyectos"*** del convenio para el otorgamiento de subsidios, los cuales se enlistan a continuación:

DENOMINACION DEL PROYECTO	UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.	VERACRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	$ 27'000,000.00
NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.	VERACRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	$ 12'000,000.00
NÚCLEO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MATAMOROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.	***VERACRUZ***	***H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ***	***$ 21'000,000.00***

E.- Para los efectos de este dictamen se debe tomar en cuenta lo asentado en el documento de obra denominado ***BITÁCORA,*** definido en la ley de Obras Públicas como: *"El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones los que se formalizan en los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional".*

F.- El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto; al igual que los artículos 99 y 100 del Reglamento de la citada ley, específicamente aplicable al dictamen en comento, establecen:

> ***Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.***

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5603 /2016 30193 5603.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando...

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representen la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste

correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

G.- Así las cosas, conforme a las constancias de hechos relatados en los considerandos ***III, IV*** y ***V*** del capítulo de los considerandos, los que se tienen por reproducidos al pie de la letra, al igual de los fundamentos establecidos en los resultandos ***E*** y ***F*** de este capítulo, con preferencia a las causas de interés social hacia los vecinos circundantes cómo de la intervención técnica y operativa habida por parte del Inmuvi y del Sas, resulta evidente que, sin responsabilidad para las partes, la obra tuvo que ser retrasada y por tanto, alterado el tiempo inicial comprendido del ***nueve de noviembre de dos mil quince al seis de mayo de dos mil dieciséis,*** por lo que se acordó que dentro del mismo presupuesto autorizado, sin que impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, o que eludan cualquier forma el cumplimiento de la Ley o reglamentación, las partes deberán celebrar el convenio respectivo en el que se reprograme la fecha de terminación de la obra para el día ***veinte de agosto de dos mil dieciséis.***

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., por conducto de la ***DOP*** requiere reprogramar nuevamente con la ***CONTRATISTA,*** el tiempo de conclusión del Contrato de Obra Pública **DOP-CONTINVER 2-119/15,** de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL NUCLEO DE DESARROLLO SOCIAL MATAMOROS II, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS,** con recursos del **"FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (CONTINVER-2)**", señalando como nueva fecha de terminación para el día ***veinte de agosto de dos mil dieciséis.***

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5603 /2016 30193 5603.

SEGUNDO.- Emítase el convenio modificatorio de reprogramación de plazo de ejecución para la conclusión de la obra, conforme a ley.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS